



Municipalidad  
de Neuquén.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN Nº 173/2018

NEUQUÉN, 27 de Septiembre de 2018.-

Visto:

El Expediente OE-2216-G -2017 y;

Considerando:

Que, a través de las referidas actuaciones, la señora García, Dahiana Lucia DNI Nº 34.659.292 presenta Denuncia formal Nº 018/17 referente a incidente con el conductor auxiliar de taxi licencia Nº 213;

Que la nombrada expone que el día 17/04/2017 alrededor de las 22:40 hs., realizo una mala maniobra, doblando en una intersección que no podía y el taxista que iba por calle Antártica Argentina le toca bocina insistentemente, le hace una señal con la mano para que la disculpe. Luego en la intersección de Chrestia y Republica de Italia el taxista del interno 213, cruza su unidad adelante de su automóvil, impidiéndole avanzar, bajándose y acercándose a la ventanilla de su auto insultándola, no respondiendo a su agresión, seguidamente el taxista se vuelve a su auto, en ese momento intenta irse, y al ver mi reacción se tira en mi auto, debiendo frenar, vuelve a insultarme, golpeando mi parabrisas del lado derecho con una piña dañándolo, bajo del auto y éste me amenaza, saca fotos, se sube al taxi y retira del lugar, aportando como testigo a la señora Venegas, Belén. Adjunta certificado de Denuncia Comisaría de Investigaciones Primera;

Que a través de la investigación y proceso administrativo realizado por la Dirección Municipal Atención al Usuario (División Reclamos) se concluye que el conductor implicado es el señor Silva, Cristian

Alberto DNI N° 23.201.225 Credencial Auxiliar N° 6010, en tanto la titularidad de la referida unidad y licencia de taxi N° 213, corresponde al señor Cruces, Faustino DNI N° 10.660.353; quienes en su condición de chofer auxiliar, y titular de la licencia, se encuentran habilitados por esta Municipalidad;

Que el descargo presentado por el conductor auxiliar precitado reconoce los hechos ocurridos, explicando que fue un momento de ira y que le indigno la actitud que tomo la denunciante que tira un manotazo al auto sin la intención de dañarlo, declarando que esta arrepentido por los hechos, pidiendo disculpas a quien corresponda y a la damnificada.

Que la División Reclamos solicito a la División GPS, la ubicación del taxi involucrado en fecha y hora del suceso; adjuntando imágenes (fjs.6/7) proporcionadas por área precitada, donde se observa que la unidad en cuestión se encontraba en la zona circundante al lugar del hecho;

Que la testigo señora Venegas, Maria Belén DNI N° 35.493.726 manifestó que ese día salía de su trabajo por calle Chestia, y un taxi frena bruscamente, sin dejar avanzar a los demás autos, su conductor se baja a agredir al automovilista, se acerca y le da una piña rompiendo el parabrisas, siguiendo con los insultos;

Que realizadas las consultas técnicas administrativas, se requirió informe interno sobre antecedentes del conductor auxiliar denunciado, de cual surge como respuesta, que el conductor no posee antecedentes penales como así tampoco en lo que se refiere al Transporte Publico de Pasajeros

Que el día 28/04/17 se hace presente la denunciante y deja constancia a través de un escrito que llegó a un acuerdo con el titular de la licencia de taxi N° 213 quién se hizo responsable de los daños materiales ocasionados por su conductor;

Que conforme surge del análisis de las actuaciones de marras, se desprende que el conductor denunciado reconoce en hecho que se le imputa;

Que la testigo certifica la postura violenta del conductor auxiliar del taxi, como así también los daño que produjo;

Que el titular de la licencia se responsabilizo por la rotura ocasionada por su dependiente

Que la Dirección General de Transporte, en su condición de Autoridad de Aplicación, debe velar por una correcta prestación de los distintos tipos de servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido de la ciudad, incluido, el servicio de taxi, haciendo cumplir las ordenanzas y reglamentaciones que rigen en la materia;

Que en virtud a lo enunciado corresponde el dictado de la Norma Legal pertinente:

Por ello:

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º):** INHABILITESE por el término de treinta (30) días corridos a ..... partir de su notificación la Credencial Auxiliar N° 6010 concedida por la Autoridad Municipal al señor Silva, Cristián Alberto DNI N° 23.201.225 por la conducta adoptada en ocasión de conducir el Interno N° 213; de acuerdo a las facultades conferidas TITULO V - De las inspecciones y sanciones - CAPITULO PRIMERO - De las Inspecciones ARTÍCULO 42º) Puntos 1); por infringir ARTICULO 34º) Inc. b) y; c) , Ordenanza Municipal N° 12546/12 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2º):** En caso de REINCIDENCIA se procederá a la aplicación del ..... TITULO IV – De los prestadores de servicio - CAPÍTULO SEGUNDO - De las obligaciones de los auxiliares y conductores.- ARTICULO 33º) último párrafo. ORDENANZA N° 12546 y ANEXO I – CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN – INDICE – LIBRO PRIMERO – PARTE GENERAL – TÍTULO III – DE LAS PENAS – ARTICULO 12º) PENAS Y PRINCIPALES ACCESORIAS – Punto 2) ACCESORIAS Inc. d) Inhabilitación:, ordenanza N° 12028/10.-



**MAURO ESPINOSA**  
a/c. Dcción. Gral. de Transporte  
Subsec. de Transporte y Tránsito  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

**ARTÍCULO 3º):** Por la Dirección Operativa de Control procédase a la retención  
..... preventiva de la credencial auxiliar por el tiempo que persista la  
sanción y a **NOTIFICAR** a las partes involucradas sobre lo resuelto.

**ARTÍCULO 4º)** Notifíquese, Publíquese, dese a la Dirección Centro de  
..... Documentación e información y oportunamente **ARCHIVASE**

**LUIS ESPINOSA**  
Dir. Gral. de Transporte  
Transporte y Tránsito  
MUNICIPIO DE MANABÁ

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2204</u>
Fecha <u>12</u> / <u>10</u> / <u>2018</u>